



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

B.O. N° 384 de FECHA 8/8/94. 39

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que se identifica con el N° 0045/94, caratulándose " INVESTIGACION HECHOS ACAECIDOS EN EL RECINTO DE LA CAMARA LEGISLATIVA EL DIA 06 DE JUNIO DE 1.994 Y EVENTUAL DAÑO AL PATRIMONIO ESTATAL".

Las mencionadas actuaciones se iniciaron por impulso de este Organismo de control con el propósito de verificar la veracidad de versiones periodísticas que daban cuenta de los hechos a los que se refiere la carátula transcripta precedentemente.

Concretamente, trascendió en distintos medios, específicamente, en los periódicos " TIEMPO FUEGINO " y " EL SUREÑO " en sus ediciones correspondientes al día martes 07 de junio del año en curso y en el programa televisivo "PUNTO Y COMA" emitido por el canal estatal local el día 06/VI/94 que, debido a disturbios suscitados en aquella oportunidad, se habrían provocado daños en distintos bienes de la sala en la que se realizó la sesión, lo que implica un menoscabo del patrimonio estatal, por cuya defensa e integridad deben velar la totalidad de los organismos, funcionarios y agentes que integran el Estado, máxime cuando se trata, como ocurre con la Fiscalía de Estado de la Provincia, de un Organismo que posee la función específica de controlar la legalidad de sus actos, la conducta administrativa de sus funcionarios y agentes y de representarlo judicialmente en defensa de su patrimonio.

Así las cosas, y con la finalidad explicitada, se adoptaron una serie de medidas que coadyuvarían a la dilucidación del asunto investigado, a saber:

19) Se procedió a incorporar a las presentes, en sus partes pertinentes, los periódicos en cuestión (fs 2/3);

29) Asimismo, se solicitó al responsable del programa televisivo aludido la remisión, a título de valiosa colaboración, de copia del video que se difundiera en su programa (Nota F.E. Nº 334/94 - fs. 5);

39) Por último, se requirió al Sr. Vicepresidente 19 a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial que, con la celeridad que el caso imponía, remitiese a ésta un minucioso informe respecto de los hechos acaecidos en la sesión del día 06 de junio y que indicase si como consecuencia de los mismos se produjeron daños a bienes de propiedad estatal, solicitándosele también que, en caso de haber ello sucedido, acompañase constancias de los daños infringidos, así como los comprobantes de los gastos que pudieran haberse efectuado para repararlos. (Nota F.E. Nº 335/94 - fs. 4).

El requerimiento realizado al conductor del programa de televisión fué por él respondido en fecha 09 de junio (fs. 5 vta.), indicando que la filmación solicitada no se encontraba en su poder y agregando que debía estarlo en el de la Agencia Informativa Federal.

La solicitud cursada al Sr. Vicepresidente 19 de la Legislatura Provincial recibió respuesta el día 15 de junio del mes en curso, fecha en la que se recepcionó en ésta la Nota 157/94 PRESIDENCIA (fs. 6), por cuyo intermedio se informa sobre los hechos y se da cuenta de los daños sufridos en bienes estatales, acompañándose, a mayor abundamiento, el Informe elaborado por el Intendente de la Legislatura (fs. 7) así como constancia de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

gastos motivados por su reparación (fs. 8). Por último, se remite copia de la video-filmación de los hechos ocurridos en la sesión.

En la actualidad, contando con los elementos de juicio que obran en las presentes y sin necesidad de recolectar mayor información, me encuentro en condiciones de expedirme sobre los hechos ventilados en estos actuados, cumpliendo, de tal manera, con la obligación genéricamente impuesta, como dijera, a la totalidad de organismos, funcionarios y agentes estatales y que, específicamente, la Ley Provincial Nº 3 y el Decreto Provincial Nº 444/92 han colocado en cabeza del suscripto.

Anteriormente he manifestado que, a mi juicio, no resulta necesario continuar con la recolección de pruebas para arribar a una conclusión respecto de los sucesos que motivaran la iniciación de las presentes; ello se debe a que con la sola observación de la video-filmación incorporada a este expediente debe concluirse en que las conductas disvaliosas desplegadas por los allí presentes en nada se compadecen con el ejercicio de derecho alguno, sino que, por el contrario, resultan generadoras, en principio, de responsabilidad penal para sus autores ante los daños provocados según informe de fs. 7, circunstancia ésta que impone la necesidad de denunciar ante las autoridades competentes los hechos ocurridos, so pena de incumplir, de no procederse en tal sentido, con expresas disposiciones legales que así lo establecen.

En este orden de ideas, me encuentro absolutamente convencido que el arrojar huevos, monedas o proferir insultos a quienes desarrollan la actividad legislativa, por aguda que resulte la discrepancia que pudiere existir con los legisladores, constituye una conducta totalmente reprochable y carente del más mínimo fundamento legal o moral.

Sin perjuicio de lo manifestado, es decir, de la denuncia penal que se formulará por la presunta comisión del delito de Daño - Art. 183 C.P.-, considero atinado solicitar se disponga el inicio de sumarios administrativos, tanto en el seno de la propia Legislatura Provincial como en el ámbito de la Administración central, que permitan establecer la responsabilidad administrativa que pudiere corresponder a personas que, encontrándose presentes en la sesión del día 06 de junio, y revistando en la planta de personal de la Administración, hubieren tomado participación en los hechos acaecidos, ello según lo que surge de la filmación obtenida, la que encabezará los sumarios respectivos.

A fin de materializar las conclusiones a las que se ha arribado en el presente, se dictará el acto administrativo que disponga en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 039 /94.

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 24 JUN 1994

DR. VIRGILIO MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur